REVISTA JUDICIAL
C10 MARTES 22 DE MARZO DE 2011 La Hora QUITO, ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA "EP".
DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
HEREDEROS Y PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARITZA IRENE CEPEDA GONZALEZ
CUANTÍA: $ 35.000,oo
JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 20 de Octubre del 2010, las 14h10.- VISTOS: Agregase al proceso la documentación remitida por el Juzgado Tercero del Trabajo del Guayas que contiene la diligencia deprecada en providencia precedente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley: consecuentemente tramítesela en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código del Trabajo.- Cítese a la parte demandada de la siguiente manera: A la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT Empresa Pública "EP", en la persona del Ing. César Regalado Iglesias, a quien también se lo hará por sus propios derechos, y al Procurador General del Estado en la persona del Dr. Diego García Carrión, en los lugares que se señalan para el efecto, entregándoles copia de la demanda y de este Auto, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito D.M., para lo cual remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se cumpla en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del Art. 576 ibídem; y, atento el juramento rendido por la actora sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los presuntos y desconocidos herederos de quien en vida fue la causante Maritza Irene Cepeda González, a aquellos cíteselos mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo preve el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese al señor Inspector del Trabajo de Pichincha.- Hecho que fuere convócase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda, y formulación de pruebas que deberá presentarse [illegible] 2011 a las 16h00 diligencia a la que comparecerán [illegible] o sus abogados defensores debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir, conforme lo dispone el numeral 11 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Cuéntese con el casillero judicial No. 1918 señalado por la actora y autorización conferida a su abogado patrocinador.- Inmediatamente confiérase el extracto para las publicaciones en el respectivo periódico.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f).- *Dr. Edgar Flores* Gonza, Juez adjunto; f) Ab. Lucila Soria Pérez. Secretaria Adjunta que certifica.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.
Quito, 14 de Enero del 2011.
Ab. Lucila Soria Pérez
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/82072/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A la señora MARIA ELENA JIJON ACOSTA
JUICIO No 820-2008JP.
TRÁMITE VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
CUANTÍA INDETERMINADA
ACTOR PABLO ESTEBAN BURNEO CAMACHO
DEMANDADO: MARIA ELENA JIJON ACOSTA
PROVIDENCIA.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de diciembre del 2008, las 09h12 VISTOS: En *virtud del sorteo realizado, avoco* conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora María Elena Jijón Acosta, a quien se le citará en la dirección María E Burneo, 65 jefferson DR. Piscataway NJ. 08854, para lo cual remítase el correspondiente exhorto a través del Ministerio de Relacione exteriores y en la forma legal.- Con la *insinuación de Curador Ad-litem para* el menor Pablo Daniel Burneo Jijón, óigase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ).
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes 17 de diciembre del 2010, las 09h12 Una vez que el señor PABLO ESTEBAN BUERNEO CAMACHO, ha comparecido a [illegible] en su juramento rendido [illegible] de lo ordena el *artículo 82 del Código de Proce*dimiento Civil, cítese a la señora MARIA ELENA JIJON ACOSTA, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta ciudad de Quito.- *NOTIFIQUESE.*
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/82141/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE PICHINCHA

JUICIO No. 091-2008-S.P.
AVISO DE REMATE: AL PÚBLICO *SE LE HACE SABER: Que dentro del* juicio No.-0091-2008- SP, mediante providencia de fecha Quito, Lunes 14 de febrero del 2011; las 16h24, dictada por el señor Dr. Edgar Flores Gonza, Juez Adjunto del Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha. se ha señalado para el día jueves 26 de Mayo del 2011, desde la 14H00 hasta las 18H00, para que en la secretaría Adjunta de este Juzgado, el remate del bien inmueble embargado dentro de esta causa, compuesto de terreno y construcciones, UBICACIÓN: Pinar Alto, casa No.- Oe9-134, lote 108, calles F y LL, Parroquia *Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia* de Pichincha, INFRAESTRUCTURA: El inmueble dispone de la siguiente infraestructura urbana y servicios: alcantarillado, agua potable, calles asfaltadas, vereda y bordillos, energía eléctrica, alumbrado público, servicio telefónico, servicio de recolección de basura SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO: Caseta para bombas de cisterna y gas, puerta de ingreso a parqueaderos metálicas, eléctricas, jardines, MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Calle Lote 110, longitud de 40 mts, con 40 cm; SUR: Calle LL, longitud de 38 mts, con *70 cm; ESTE: lote 107, longi*tud de 37 mts con 70 cm y OESTE: Calle F, longitud de 38 mts con 70 cm.; ÁREA DE TERRENO 1.298,10 M2; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Consta de 7 áreas definidas, área de servicio, área de garage, área íntima, área social, área de baños, áreas de hall y terrazas: se definen como las áreas de ingresos a los distintos ambientes y están definidas por caminerias de alfombra, en cerámica y otras en madera; las paredes enlucidas y pintadas, las terrazas en pisos de mayólica, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: CASA: *661,45m2, ÁREAS DE PARQUEO:* 178,09 m2, CERRAMIENTO: 111.85 m2, TERRENO: 1.298,10m2. OBSERVACIONES: año de construcción 1989, AVALUÓ TOTAL: Son: Doscientos tres mil, ciento sesenta y cinco con veinticuatro dólares americanos ($ 203.165,24); Las posturas se recibirán por lo menos del diez por ciento del valor total del avalúo en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado,- f) Dr. Edgar Flores Gonga, Juez Adjunto del Juzgado Tercero de Trabajo, f) Abg. Lucila Soria Pérez, Secretaria Adjunta que certifica.
Lo que comunico al público para los fines de ley.
Quito, marzo 03 del 2011.
ABG. LUCILA SORIA PEREZ
SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/81907/cc

Siempre es más valioso tener el respeto que la admiración de las personas.
JEAN-JACQUES ROUSSEAU.

EXTRACTO
NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO:

Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mi, Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, el veinte y ocho de Enero del dos mil once, los señores: PABLO FERNANDO SUBIA GUERRA Y FANNY LORENA DOMINGUEZ GUAICHA, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta mediante Acta Notarial celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el tres de Julio del dos mil nueve, Inscrita en el Registro Civil el nueve de Julio del dos mil nueve.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis de veinte y ocho de noviembre del dos mil seis, que a su vez reforma el artículo dieciocho de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral veinte y tres faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondientes a los señores: PABLO FERNANDO SUBIA GUERRA Y FANNY LORENA DOMINGUEZ GUAICHA, otorgada mediante escritura pública de veinte y ocho de Enero del dos mil once, ante mi, Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, por el término de veinte días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.- Quito, Marzo, dieciséis del dos mil once.-
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Hay un sello
AR/82166/cc

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A PATRICIO VASCO CERÓN MONTENEGRO
ACTOR. BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A. (PROCURADOR JUDICIAL DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS)
CAUSA No. 2008-0487- L. S.
TRÁMITE.- VERBAL SUMARIO
CUANTÍA. $1.600,oo
ASUNTO.- CONSUMO CON TARJETA DE CRÉDITO
Defensor del actor: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
Iniciado el 12 de MAYO del 2008
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 05 de Junio del 2008, las 08h37, - VISTOS.– En virtud de la razón de sorteo avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Tramítese en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída cítese al demandado señor PATRICIO VASCO CERÓN MONTENEGRO, en el lugar indicado para el efecto, a cuyo objeto el peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación respectivas. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece el Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns conforme lo acredita el documento acompañado. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. Notifíquese. *JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE* PICHINCHA.-QUITO, 17 de Agosto del 2009, las 12h02.- En atención a lo solicitado y juramento rendido por el actor, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito al señor PATRICIO VASCO CERON MONTENGRO. Notifíquese. f).- DR. MARIA MERCEDES PORTILLA.- f).-DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA.-
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
Hay un sello
AR/82179/cc

========

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR VICTOR HUGO MANCERO AGUILAR
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 1079-2008-R.L.
ACTOR: ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS
Procurador Judicial del PRODUBANCO S.A.
DEMANDADO: VICTOR HUGO MANCERO AGUILAR
CUANTIA: liquidación en tarjeta de crédito MASTER CARD por la suma *de SEIS MIL DÓLARES*
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Octubre del 2008, las 09h34.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez encargado, mediante oficio No. 230-2005-DDP-MSG- de fecha 17 de mayo de 2005.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley: en consecuencia, aceptándose al *trámite verbal sumario, se dispone* citar al demandado Sr. Víctor Hugo Mancero Aguilar, en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA (e)
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Enero del 2009, las 08h50.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese al demandado *Sr. Víctor Hugo Mancero Aguilar, de* conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.-
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA (e)
Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-
Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/82178/cc

ANULACIONES

BANCO PICHINCHA
En confianza.
BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 742 valor $ 60,00 de la Cta. Cte. No. *3384493604 perteneciente a TELLO* MACAS, CLAUDIA-FERNANDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(1)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 2211 de la Cta. Cte. No. 3075593304 perteneciente a ARGUELLO FREIRE, HERNAN-AUGUSTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publi*cación.*
AC/698(2)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 431 al 460 de la Cta. Cte. No. 3035866704 perteneciente a BRAVO BRAVO, WALTER-NAPOLEON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(3)aa
======
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No 1246 de la *Cta. Cte. No. 3383023804 pertene*ciente a GRANJA GARCIA, NELSON-VINICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(4)aa
======
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No 2113 valor $ 210,00 de la Cta. Cte. No. 3053495704 perteneciente a POLO VILLALBA, ISABEL-CRISTINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última *publicación.*
AC/698(5)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 12052 de la Cta. Cte. No. 3077756504 perteneciente a JUMBO DIAZ, MARCO-ALCIDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(6)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 11953 de la Cta. Cte. No. 3077756504 perte*neciente a JUMBO DIAZ, MARCO-*ALCIDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(7)aa
======
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No 926 valor $ 3.000,00 de la Cta. Cte. No. 3219013704 perteneciente a COBO PATINO, RAMON-FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(8)aa
======
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No 851 al 910 de la Cta. Cte. No. 3030953304 perteneciente a VELASQUEZ *VELASQUEZ,ANGEL-FABIAN del* Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(9)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 8249 de la Cta. Cte. No. 3141849604 perteneciente a REDEMAX REDES Y EQUIPOS MAXIMA PC CIA. L del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(10)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 281 al 340 de la Cta. Cte. No. 3423861304 perteneciente a RODRIGUEZ CUAN, BEISY-MARCELA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(11)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 231 al 234 de la Cta. Cte. No. 3480591304 *perteneciente a CABRERA PACHITO,* MARIA-AIDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(12)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 227-228-230 de la Cta. Cte. No. 3480591304 perteneciente a CABRERA PACHITO, MARIA-AIDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(13)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 5259-560-5262 de la Cta. Cte. No. 3045361104 perteneciente a CLUB DE COMPRAS CLUB PANDERO S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(14)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 1181 al 1240 de la Cta. Cte. No. 3038142604 perteneciente a PACA ALMACHI, *FAUSTO-RODRIGO del Banco* Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(15)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 602 valor $ 75,00 de la Cta. Cte. No. 3369121104 perteneciente a RIVADENEIRA FLORES, PATRICIA-JACQUELINE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(16)aa
======
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 8979

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HORMIMETAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

La compañía **HORMIMETAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, **el 01 de Marzo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.001252 de 18 de Marzo de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: (UNO) DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA CIVIL, LA INGENIERÍA MECÁNICA, LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTROL,...

Quito, **18 de Marzo de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/82184/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

La compañía **SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, **el 03 de Marzo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.001231 de 17 de Marzo de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE GRUPOS GENERADORES, Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA...

Quito, **17 de Marzo de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/82167/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENCO CIA. LTDA.

La compañía **GENCO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Marzo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución *SC.IJ.DJC.Q.11.001259 de* 18 de Marzo de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- *OBJETO: El objeto de la compañía* es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,...

Quito, **18 de Marzo de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/82171/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIPEDIDOS CIA. LTDA.

La compañía **SERVIPEDIDOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Marzo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.001293 de 21 de Marzo de 2011.

1.- *DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,* provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE DISTRIBUCIÓN, BODEGAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO COMO POR EJEMPLO: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE ASEO, FARMACÉUTICO, DE HOGAR, DE FERRETERÍA, DE TELEFONÍA CELULAR Y OTROS BIENES COMERCIABLES QUE SEAN LÍCITOS DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO...

Quito, **21 de Marzo de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/82173/cc

Superintendencia de Compañías
13 ABR 2011
CAU
0000016

C E R T I F I C A D O

Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, con fecha de elaboración, Martes, 22 de Marzo de 2011
El interesado puede hacer uso de este documento para trámites respectivos.

Quito, 12 Abril 2011

Cordialmente,

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

DIARIO LA HORA